

FORMATO N° 02-TÉRMINOS DE REFERENCIA - "SERVICIO CONTRATACIÓN DE LOCACION DE SERVICIOS (ABOGADO COMO ASISTENTE LEGAL) PARA LA OFICINA DE COMISIÓN PERMANENTE DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS PARA DOCENTES DE LA UGEL AREQUIPA SUR"

I. OFICINA QUE REALIZA EL REQUERIMIENTO

La Oficina de Comisión Permanente de Procesos Administrativo Disciplinarios para Docentes en adelante (CPPADD) de la Unidad de Gestión Educativa Local Arequipa Sur

DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Contratación de servicios de un profesional de Abogado como asistente Legal para la comisión permanente de procesos administrativos disciplinarios para docentes (CPPADD), por la modalidad de locación de servicios

II. FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN

Contratar los servicios de un profesional como Abogado como asistente legal bajo la modalidad de locación de servicios para brindar soporte legal, análisis de denuncias, instrucción de expedientes y elaboración de proyectos de informes e instrumentos jurídicos relacionados con los procesos administrativos disciplinarios seguidos contra profesores nombrados y contratados, en estricto cumplimiento de la Ley N° 29944 (Ley de Reforma Magisterial) y la norma técnica aprobada por la Resolución Viceministerial N° 120-2024-MINEDU.

III. BASE LEGAL

- Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento.
- Resolución Viceministerial N° 120-2024-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica "Disposiciones que regulan la investigación y el Proceso Administrativo Disciplinario de los profesores de la Carrera Pública Magisterial y profesores contratados".
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Legislativo N° 295, Código Civil Peruano (Artículo 1764 y siguientes Locación de Servicios).

IV. REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁ CUMPLIR EL POSTOR

- No estar inhabilitado para contratar con el Estado Peruano, acreditado con el Formato N.º07 debidamente suscrito.
- Contar con RUC activo y habido, lo que se acreditará con copia simple.
- Contar con Registro Nacional de Proveedores (RNP) vigente para servicios.
- Contar con Código de Cuenta Interbancaria (CCI) vigente y vinculado al RUC, acreditará con el formato N° 08 u otro formato, debidamente suscrito.
- Suspensión de retención de cuarta categoría



V. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO A CONTRATAR

6.1. Descripción del servicio a contratar

Cantidad	Medida	Descripción precisa del servicio
1	Servicio	Servicio de soporte legal, análisis de denuncias, instrucción de expedientes y elaboración de proyectos de informes e instrumentos jurídicos relacionados con los procesos administrativos disciplinarios seguidos contra profesores nombrados y contratados, en estricto cumplimiento de la Ley N° 29944 Actividades específicas El locador desarrollará las siguientes actividades de forma autónoma: • Evaluación técnico-legal preliminar: Analizar y calificar las denuncias o reportes ingresados contra los docentes, verificando la competencia de la CPPADD y la tipicidad de las faltas imputadas. • Proyectar actos preparatorios: Elaborar proyectos de informes preliminares de calificación, decretos de inicio de investigación de campo y notificaciones administrativas requeridas por la comisión. • Impulso procesal de expedientes: Calificar las pruebas aportadas, ordenar el acervo documentario de los casos asignados y tramitar las solicitudes de información complementaria a entidades públicas o privadas para el esclarecimiento de los hechos. • Proyectar informes finales de instrucción: Redactar de forma fundamentada los proyectos de informe de la comisión que recomienden la instauración del proceso disciplinario, el archivo definitivo de la causa, o la sanción correspondiente según la gravedad de la falta. • Atención prioritaria por hostigamiento o violencia: Garantizar la tramitación célere y el diseño de proyectos de medidas de protección/preventivas en casos de denuncias vinculadas a hostigamiento sexual o violencia contra menores de edad, de acuerdo con los plazos estrictos de la RVM N° 120-2024-MINEDU. PERFIL DEL PROFESIONAL Formación Académica • Título de Abogado. Capacitación • Cursos, diplomados o especialización en Gestión Pública, Derecho Administrativo, Transparencia y acceso a la información pública o materias afines. • Microsoft Word, Excel - Nivel Intermedio Nota: Cada curso debe tener no menos de 50 horas de capacitación y los programas de especialización no menos de 120 horas, en los últimos cinco (5) años.

		Experiencia General - Experiencia mínima de dos (02) años en el sector público o privado. Experiencia Específica - Experiencia mínima de un (01) año en gestión pública o asesoría legal en entidades públicas. Acreditación - Copia de contratos, u órdenes de servicio con su respectiva conformidad o constancia de trabajo. Productos entregables y meta a cumplir 60 expedientes Primer producto: Deberá entregar 20 Informes detallado de las actividades realizadas, adjuntando copias o registros de los proyectos de informes preliminares de calificación y decretos tramitados. - A los 30 días calendarios después de la notificación. Segundo producto: Deberá entregar 20 informes de actividades que incluya los proyectos de informes finales y propuestas de resolución de los expedientes asignados para su votación por la comisión - A los 60 días calendarios después de la notificación. Tercer producto: Deberá entregar 20 Informe final consolidado que resuma el estado del lote de expedientes transferidos bajo su asesoramiento y el registro actualizado en el sistema informático de la entidad - A los 90 días calendarios después de la notificación.
--	--	--

VI. LUGAR Y DURACIÓN DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN.



- **Plazo:** (90) días calendarios, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato o la notificación de la orden de servicio (sujeto a renovación según necesidad presupuestal).
- **Lugar:** Al tratarse de un contrato civil sin subordinación, las coordinaciones operativas presenciales se realizarán en las instalaciones de la CPPADD de la UGEL/DRE, pudiendo realizar el análisis de los expedientes de manera remota para garantizar la debida autonomía técnica.

VII. CONFIDENCIALIDAD:

Dada la naturaleza sensible de la información contenida en los expedientes disciplinarios de los docentes, el locador se obliga a mantener absoluta reserva y confidencialidad sobre la identidad de los denunciantes, víctimas, investigados y el contenido de las investigaciones bajo responsabilidad administrativa, civil o penal.



VIII. FORMA DE PAGO

Valor mensual: de acuerdo a la propuesta del precio del mercado.

El pago se realizará en armadas mensuales, contra la entrega y aprobación (conformidad) de cada informe/entregable como primer producto 20 expedientes por parte del presidente o encargo de la oficina de CPPADD. El locador deberá adjuntar su Recibo por Honorarios Electrónico (RHE).

El pago, obligatoriamente, se efectuará mediante transferencia a través del Código de Cuenta Interbancaria (CCI), número de cuenta que será comunicado mediante una carta de autorización correspondiente.

IX. EMISIÓN DEL COMPROBANTE DE PAGO.

La emisión del Recibo por Honorarios se emitirá a nombre del GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA UGEL SUR con RUC N° 20498392866.

X. CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La conformidad se realiza de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069. El Informe de conformidad del bien será emitido por la oficina de la Dirección de la UGEL Arequipa Sur, **en un plazo que no excederá de siete (07) días hábiles, (bajo responsabilidad)** para el cual previamente el área usuaria verificará el servicio prestado según los términos de referencia solicitados.

XI. PENALIDADES



En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable, de conformidad con el artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069 "Ley General de Contrataciones Públicas".

Se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

PENALIDAD DIARIA = $(0.10 \times \text{monto vigente}) / (F \times \text{Plazo vigente en días})$

DONDE: F = 0.40

XII. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

En Aplicación del Art. N° 69 de la Ley General de Contrataciones Públicas, literal c. En los contratos de bienes y servicios, el contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un plazo no menor de un año contado a partir de la conformidad otorgada por la entidad contratante. El contrato puede establecer excepciones para bienes fungibles o perecibles, siempre que la naturaleza de estos no se adecue a este plazo, así se haya determinado en la estrategia de contratación.

XIII. ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

EL PROVEEDOR no debe, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 39 del

Reglamento de la Ley General de Contrataciones del Estado en su numeral 39.3, ofrecer, negociar o efectuar, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación a la contratación.

Asimismo, el PROVEEDOR está obligado a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 39 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones del Estado.

Además, EL PROVEEDOR deberá comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Asimismo, EL PROVEEDOR se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos lícitos, directa o indirectamente. Aunado a ello, EL PROVEEDOR se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

El proveedor se compromete a actuar con integridad, honestidad y transparencia durante la ejecución contractual, absteniéndose de realizar actos de corrupción, soborno o cualquier conducta prohibida por la normativa vigente.

XIV. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS



Las controversias derivadas de la ejecución contractual se resolverán mediante conciliación, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Contrataciones Públicas N.º 32069 y su Reglamento. Todas las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación según acuerdos de las partes. Todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación y eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación (artículo 330 numeral 330.1 Decreto Supremo N° 009-2025-EF).

XV. RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley General de Contrataciones Públicas, Ley N° 32069.

De contraste en alguno de los supuestos de resolución de contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo con

lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF. Por ende, cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos:

- a. Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- b. Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c. Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato. d) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- d. Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- e. Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación.



**Comisión Permanente de Procesos Administrativos
Disciplinarios para Docentes (CPPADD)
UGEL AREQUIPA SUR**